

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que la secuestre FRANCO PROYECTOS E.U. aporta certificado de existencia y representación de la sociedad DISTRIBUIDORA SÚPER PERROS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, y asimismo aporta certificado de matrícula mercantil de persona natural de la señora Mónica María Cardona Avendaño.

-Asimismo se comunica que el apoderado de la entidad bancaria demandante remite memorial por el cual indica que no ha sido notificado de proceso de liquidación de la sociedad DISTRIBUIDORA SÚPER PERROS S.A.S en su calidad de acreedor, aduce además que en la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio que fue adelantada por la INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES no se presentó ninguna oposición, y tampoco se solicitó el levantamiento de las medidas dentro del término legal para ello. Concluye que la diligencia de secuestro se adelantó en debida forma, en la dirección registrada en la Cámara de Comercio.

Sírvase proveer.

Manizales, 16 de diciembre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra la sociedad DISTRIBUIDORA SUPER PERROS M S.A.S, **se AGREGA** y se pone en conocimiento los certificados de Cámara de Comercio aportados por el secuestre FRANCO PROYECTOS E.U y el allegado por el apoderado de la sociedad demandante.

Ahora bien, revisada la documentación aportada, encuentra el Despacho que se aportaron 3 certificados a saber:

- De existencia y representación legal De la sociedad DISTRIBUIDORA SÚPER PERROS M S.A.S expedido el día 07/12/201 en el que certifica que es propietario del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA SUPER PERRO'S con matrícula 122623 el cual desarrolla su actividad en la dirección Carrera 21 No. 28 – 32 de Manizales.

- De existencia y representación legal De la sociedad DISTRIBUIDORA SÚPER PERROS M S.A.S en LIQUIDACIÓN en el que certifica que está disuelta y en estado de liquidación, además que es propietario del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA SUPER PERROS con matrícula 122623 el cual desarrolla su actividad en la dirección Carrera 21 No. 28 – 32 de Manizales, certificado en el cual figura inscrito el embargo ordenado sobre el mismo en este proceso.
- Certificado de matrícula mercantil de la señora Mónica María Cardona Avendaño en el que se tiene como su domicilio principal la Carrera 21 No. 28 – 32 de Manizales, además que es propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA SUPER PERRO’S MANIZALES con matrícula 167212, el cual funciona en la dirección anteriormente mencionada, y cuya actividad principal es “Comercio al por menor de carnes (incluyendo aves de corral), productos cárnicos, pescados, productos de mar,

De esta manera, encuentra el Despacho que tal y como lo afirma el apoderado de la parte demandante, en la diligencia encomendada y adelantada por la INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES dentro del presente proceso, tenía como objeto el secuestro del establecimiento de comercio con razón social DISTRIBUIDORA SUPER PERRO’S con matrícula No. 122623, de propiedad de la codemandada DISTRIBUIDORA SÚPER PERROS M S.A.S, y en la misma no se presentó ninguna oposición, y tampoco se solicitó el levantamiento de las cautelas. Además la diligencia se adelantó en el inmueble en el cual funciona según consta en Cámara de Comercio, y en ese sentido se agregó el Despacho comisorio diligenciado.

Por todo lo expuesto, no resulta procedente ordenar el testimonio solicitado por la secuestre, pues se itera, no se presentó solicitud alguna de levantamiento de medida o incidente alguno dentro del cual han se decretarse pruebas, y por el contrario, se le requerirá para que cumpla con el desempeño de sus funciones como secuestre u ejerza su cargo como administradora del establecimiento de comercio embargado y legalmente secuestrado, según se dejó claro en la diligencia de secuestro, y presente los respectivos informes.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento los certificados de Cámara y Comercio aportados.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de decreto de testimonios presentada por la secuestre FRANCOPROYECTOS E.U.

TERCERO: REQUERIR al secuestre FRANCOPROYECTOS E.U para que cumpla con el desempeño de sus funciones como secuestre u ejerza su cargo como administradora del establecimiento de comercio embargado y legalmente secuestrado, según se dejó claro en la diligencia de secuestro, y presente los respectivos informes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO
GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006
CIRCUITO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 18/dic/2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

ZULUAGA

**CIVIL DEL
MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63d81728fdefe0906e586f44c58d82ff58341291ce2376e98fb54b495290a90
2**

Documento generado en 16/12/2020 05:04:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>